

DE:	Dirección Técnica Nacional
PARA:	Centros de Reconocimiento de Conductores
ASUNTO:	Actualización, medidas adoptadas por ONAC con respecto al cumplimiento de los requisitos 6.4 y 7.1.1 del Criterio de Acreditación aplicable, relacionadas con las actividades propias de los proveedores de SICOV homologados.
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	Circular Externa No. 2-2021, Criterios de acreditación aplicables para el esquema de CRC.
FECHA:	2026-XX-XX

MOTIVACIÓN – OBJETIVO

Establecer las directrices para el tratamiento de las No Conformidades relacionadas con las actividades propias de los proveedores de SICOV homologados, en concordancia con los criterios de acreditación vigentes para el esquema de los Centros de Reconocimiento de Conductores, asegurando criterios uniformes para las decisiones del Comité de Acreditación y su respectiva articulación con las entidades competentes.

CONSIDERACIONES GENERALES

En el marco del proceso de fortalecimiento y actualización de los criterios de evaluación, nos permitimos informar la derogación de la Circular No. 2 de 2021, *"Medidas adoptadas por ONAC con respecto al cumplimiento de los requisitos 6.4 y 7.1.1 de la norma NTC ISO/IEC 17024:2013 relacionadas con las actividades propias de los proveedores de SICOV homologados"*. En consecuencia, la directriz vigente, alineada con los requisitos de acreditación aplicables, se enmarca en las siguientes consideraciones:

Durante los años 2018 y 2019 se adelantaron espacios de trabajo interinstitucional con los diferentes actores del sector de los Centros de Reconocimiento de Conductores, en los cuales se analizaron situaciones asociadas a la implementación del sistema SICOV. Como resultado de estos ejercicios de articulación y análisis, se identificó la necesidad de adoptar medidas orientadas a la gestión de dichas situaciones, lo que dio lugar a la expedición de la Circular Externa No. 2 de 2021.

Por su parte, la NTE-3.3-54 determinó el Plan de Transición *"Criterios Específicos de Acreditación para Centros de Reconocimiento de Conductores CRC"*, por tanto, la presente Nota Técnica Externa actualiza las directrices que deberán ser tenidas en cuenta, a partir de la fecha de publicación del presente documento, específicamente para las actividades relacionadas con los proveedores de SICOV homologados, de la siguiente manera:

1. Cuando un CRC no demuestre el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6.4 y 7.1.1 del criterio de acreditación aplicable, y demuestre que informó oportunamente al homologado y que este no dio solución a su requerimiento, ONAC incluirá una nota aclaratoria dentro del Alcance de Acreditación, en la que se advierte que no demostró cumplimiento de los citados numerales específicamente en lo relacionado con las actividades propias de los proveedores de SICOV homologados.
2. En dichos casos, ONAC informará al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Transporte sobre estas decisiones con la nota aclaratoria dentro del Alcance de Acreditación.
3. En aquellos casos en que en la evaluación se identifique que el CRC no cumplió a tiempo su obligación de reportar al homologado los inconvenientes que tenga para el cumplimiento de los numerales 6.4 y 7.1.1 del criterio específico de acreditación, o que habiendo recibido solución adecuada por parte del homologado el CRC siga incumpliendo, se procederá con lo establecido en el numeral 12.6 de las Reglas de Acreditación RAC-3.0-01 en su versión vigente.

ACLARACIONES TÉCNICAS:

Para los efectos de lo señalado en el presente documento, el OEC deberá demostrar que adelantó gestiones efectivas y documentadas ante el proveedor de SICOV homologado para la atención de la no conformidad, las cuales deberán evidenciar seguimiento por parte del OEC.

La presente instrucción entra en vigor a partir de la fecha de su publicación. Para cualquier inquietud relacionada con su aplicación, las partes interesadas podrán comunicarse con la Coordinación Sectorial de CRC, a través de los canales oficiales de ONAC.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	AAAA-MM-DD	Emisión original del documento.

ELABORÓ:

Fecha: 2026-04-27

Coordinadora Sectorial CRC

REVISÓ:

Fecha: 2026-xx-xx

Coordinadora Sectorial CRC

APROBÓ:

Fecha: 2026-xx-xx

Directora Técnica Nacional

DOCUMENTO EN CONSULTA